



SDAO-

**CIRCULAR EXTERNA N° 028**

Bogotá D.C., junio 24 de 2003

**SEÑORES:           USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO:           VISTO BUENO A LAS IMPORTACIONES DE LICORES  
PROVENIENTES DE ZONAS FRANCAS**

Para su conocimiento y aplicación nos permitimos informarles que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Decreto 3192 de 1983 y teniendo en cuenta que las empresas fabricantes de bebidas alcohólicas ubicadas en Zonas Francas poseen Registro Sanitario en la modalidad de Fabricar y Vender, lo que les ha representado dificultades en la aprobación de las solicitudes de importación destinadas a comercializar el producto en el territorio nacional, a partir de la fecha estas solicitudes de importación estarán sometidas al visto bueno por parte del INVIMA, en donde se procederá a autorizar al importador, previa verificación de la documentación exigida por la norma citada.

Cordial saludo,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**

Director de Comercio Exterior